



**MORELOS**  
2018 - 2024



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**

## **REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO SOCIAL CIUDADANO DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS**

**OBSERVACIONES GENERALES.-** El Artículo TERCERO transitorio del presente ordenamiento, abroga el Reglamento del Sistema de Autogestión en Obra Pública del Municipio de Cuernavaca, Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos el 03 de abril del 2013, sexta época, número 5081.

- Se modifican los artículos 1 párrafo cuarto; 2 fracciones III, IV, V, IX y se adiciona la fracción X; 3; 4 fracciones VIII y se adiciona la fracción IX; 5 fracción II y se adicionan las fracciones III y IV; 6; 8 fracciones III y IX; 9 fracciones I y II; 10 inciso A) fracciones I, IV, V, inciso B) fracciones III, IV y X; 12 fracciones I, II y se adiciona la fracción III; 13; 15; 17; 18; 19 fracciones I, II adicionando los incisos a), b), c) y d) y la fracción III; 20 fracciones II y IV; 21 incisos g) y h); 22 fracciones VI y VII; 23 fracciones I y III; 25; 26 fracciones III, IV y V; 29; 30; 32; 33 y 34, por ARTÍCULO ÚNICO dispositivo del ACUERDO SO/AC-646/03-I-2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", No. 6305 Cuarta Sección, de fecha 2024/05/01. Vigencia 2024/05/02. Podrá consultar la publicación oficial en la siguiente liga: [https://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6305\\_4A.pdf](https://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6305_4A.pdf)

Aprobación	2023/07/12
Publicación	2023/11/15
Vigencia	2023/07/13
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos
Periódico Oficial	6251 Segunda Sección "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2022-2024. Al margen superior una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, QUE REFORMA LA DEL AÑO DE 1888; 38, FRACCIONES III Y IV; 41, FRACCIÓN I, 60 Y 64 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

#### CONSIDERANDO

Que atendiendo el principio de autonomía constitucional contemplado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen la facultad para regular aspectos específicos municipales y adoptar las decisiones que las autoridades estimen congruentes conforme a los factores que integran el propio municipio.

Por su parte, el artículo 113 de la constitución local, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y cuentan con la facultad ejecutiva del régimen jurídico municipal y de las resoluciones tomadas por el ayuntamiento en sesiones de Cabildo; asimismo, la ley determina la competencia y las facultades expresas del presidente municipal.

Para el caso particular, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, específicamente en su artículo 38, fracción III, establece las facultades que tienen los ayuntamientos para dirigir el gobierno de los municipios, entre las que destaca la de expedir o reformar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, sujetándose a lo dispuesto en la propia ley.



Aunado a lo anterior, cabe destacar que en el plan municipal de desarrollo 2021-2024, en el punto Cuernavaca socialmente inclusiva, se especifica que para garantizar que la ciudad de Cuernavaca brinde oportunidades para el desarrollo integral de sus habitantes, así como el reconocimiento y ejercicio de los derechos humanos, es esencial comprender el concepto de ciudad inclusiva, el cual implica múltiples factores como los espaciales, sociales, culturales y económicos.

Del mismo modo, el plan municipal de desarrollo señala que el objetivo de desarrollo sostenible número once de la agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, llama a lograr ciudades "inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles", toda vez que es en las ciudades donde las personas buscan oportunidades de empleo, educación, salud, recreación, movilidad, entre otros.

Asimismo, se establece que la ciudad de Cuernavaca requiere ser pensada como un espacio donde las personas se encuentren al centro de las políticas públicas, que la persona sea un fin, no un medio; con capacidad de participar en la toma de decisiones públicas, para que, dentro del sistema municipal de planeación democrática, quienes primordialmente inciden en el diseño del modelo de ciudad que queremos, sean las personas y las familias como célula básica de la organización social.

En consecuencia, se establece que todos los habitantes de esta ciudad tienen el derecho a participar en la toma de decisiones públicas, especialmente reconociendo los derechos humanos de las personas más desprotegidas e históricamente abandonadas como mujeres, personas con discapacidades, personas indígenas, minorías étnicas y lingüísticas.

Derivado de lo anterior, el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, con las facultades necesarias aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023, destinando un porcentaje de los recursos del gasto público para implementar el "presupuesto social ciudadano".

De ahí que, el presente "Reglamento del Presupuesto Social Ciudadano del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos", tiene como finalidad consolidar la participación ciudadana para la construcción del desarrollo social y el ejercicio del gasto público, involucrando a los habitantes en la toma de decisiones sobre un



porcentaje de dicho presupuesto que atienda necesidades prioritarias para sus colonias.

Por ello, el presupuesto social ciudadano tiene como finalidad incentivar la participación responsable de la ciudadanía en la toma de decisiones para la construcción de obras prioritarias o urgentes, así como el mantenimiento y embellecimiento de la infraestructura urbana de las colonias del municipio de Cuernavaca, Morelos, respecto a proyectos y acciones de infraestructura social básica, urgentes y prioritarias, y proyectos y acciones de servicios comunitarios.

En este contexto, haber destinado una partida presupuestal para el presupuesto social ciudadano, es una decisión histórica que beneficiará a la ciudadanía, involucrándola en la aportación de recursos económicos, material de construcción o la mano de obra para realizar los proyectos o acciones que se aprueben en las asambleas vecinales, consideradas como prioritarias, que beneficien a sus comunidades en el mantenimiento y embellecimiento de su entorno por ser indispensables para su desarrollo y progreso, con cobertura en todo el municipio de Cuernavaca Morelos.

De la misma forma, en el presente reglamento se considera la creación de un comité técnico responsable de la implementación del presupuesto social ciudadano, entendiéndolo a este como el mecanismo de democracia participativa, mediante el cual las autoridades y la ciudadanía organizada, de manera coordinada, deliberan y deciden la asignación y ejecución de los recursos públicos materia del presupuesto social ciudadano, de acuerdo a las prioridades consideradas en sus colonias, proponiendo proyectos de obras y servicios de interés público, equipamiento, infraestructura urbana, deportiva, cultural, ambiental y de otros tipos, pero distintas a las obras autorizadas por el COPLADEMUN y que no formen parte del programa anual de obra pública del municipio de Cuernavaca.

Así pues, resaltar que las obras son factor indispensable para el crecimiento de la economía en su conjunto, para superar la pobreza y la marginación e incrementar la competitividad y facilitan el traslado de las personas, los bienes, las mercancías y permiten que los servicios de educación, salud, seguridad pública, fundamentalmente, lleguen a la población con calidad y oportunidad.



Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO SO/AC-403/12-VII-2023.**  
**QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO SOCIAL CIUDADANO DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.**

**CAPÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES.**

**Artículo \*1.-** El presente reglamento es de orden público, interés social y observancia general en materia de ejercicio del presupuesto social ciudadano para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y tiene por objeto establecer las reglas y regular los procedimientos para su operatividad, como herramienta de democracia participativa para determinar la inversión de los recursos públicos que el Cabildo de Cuernavaca, apruebe anualmente en el presupuesto de egresos, en la partida correspondiente, destinada a ejecutar los proyectos y acciones prioritarios en las colonias y poblados del municipio.

**NOTAS:**

**REFORMA VIGENTE:** Se modifica el artículo 1, por ARTÍCULO ÚNICO dispositivo del ACUERDO SO/AC-646/03-I-2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", No. 6305 Cuarta Sección, de fecha 2024/05/01. Vigencia 2024/05/02. **Antes decía:** Artículo \*1.- El presente reglamento es de orden público, interés social y observancia general en materia de ejercicio del presupuesto social ciudadano para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y tiene por objeto establecer las reglas y regular los procedimientos para la operatividad del presupuesto social ciudadano en el Municipio de Cuernavaca, Morelos, como herramienta de democracia participativa para determinar la inversión de los recursos públicos que el Cabildo de Cuernavaca, apruebe anualmente en el presupuesto de egresos, en la partida correspondiente, destinada a ejecutar los proyectos y acciones prioritarios en las colonias y poblados del municipio.

**Artículo \*2.-** Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

- I. Acta: el documento que se elabora para la constancia del inicio y terminación de los trabajos de proyectos y acciones;
- II. Contraloría: la dependencia del Ayuntamiento que lleva a cabo las acciones de auditoría o control interno en materia de ejecución del presupuesto social ciudadano, en términos de la normativa aplicable, vigilando que los recursos



públicos se apliquen de forma correcta y transparente en materia de Presupuesto Social Ciudadano;

III. Comité: Al Comité Técnico responsable del análisis y aprobación de las solicitudes ciudadanas para la aplicación del presupuesto social ciudadano;

IV. Habitantes: A todas las personas mayores de edad, que cuentan con residencia habitual en las colonias o pueblos del municipio de Cuernavaca participantes para recibir presupuesto social ciudadano;

V. Presupuesto Social Ciudadano: Al mecanismo de democracia participativa, mediante el cual las autoridades municipales de Cuernavaca y la ciudadanía organizada, de manera coordinada, deliberan y deciden la asignación y ejecución de recursos públicos mediante la entrega de materiales de construcción, en materia de presupuesto social ciudadano, de acuerdo a las prioridades consideradas por los habitantes de las colonias y poblados del municipio, así como la aportación que realizarán las personas solicitantes, que permitan, de manera eficiente, mejorar su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios de interés público, equipamiento, infraestructura en servicios e instalaciones necesarias para el desarrollo de sus comunidades, distintas a las obras aprobadas por el COPLADEMUN y que no formen parte del Programa Anual de Obra Pública;

VI. Priorización: a la acción de enlistar en orden de importancia, de acuerdo a las necesidades y demandas, las solicitudes ciudadanas en materia de presupuesto social ciudadano propuestas por la asamblea vecinal, de conformidad con la suficiencia presupuestal correspondiente;

VII. Asamblea vecinal: a la reunión de ciudadanos de un poblado o colonia, convocada para deliberar la obra o servicio que se ejecutará con el presupuesto social ciudadano;

VIII. Reglamento: al presente reglamento del Presupuesto Social Ciudadano del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos;

IX. Solicitud Ciudadana: Acción que se propone realizar de una manera articulada entre el ayuntamiento y los solicitantes, con el fin de producir determinados bienes o servicios capaces de satisfacer necesidades o resolver problemas públicos; y,

X. Secretaría: A la Secretaría de Desarrollo Humano y Participación Social, a quien corresponde el ejercicio del Presupuesto Social Ciudadano.

**NOTAS:**

**REFORMA VIGENTE:** Se modifican las fracciones III, IV, V, IX y se adiciona la fracción X del artículo 2, por ARTÍCULO ÚNICO dispositivo del ACUERDO SO/AC-646/03-I-2024, publicado en el



Periódico Oficial "Tierra y Libertad", No. 6305 Cuarta Sección, de fecha 2024/05/01. Vigencia 2024/05/02. **Antes decía:** Artículo \*2.- ...

I. a la II. ...

I. Comité: al Comité Técnico responsable de la recepción y aprobación de las solicitudes ciudadanas para la aplicación del presupuesto social ciudadano;

II. Habitantes: a todas las personas mayores de edad, que cuentan con residencia habitual en las colonias participantes para recibir presupuesto social ciudadano;

III. Presupuesto social ciudadano: al mecanismo de democracia participativa, mediante el cual las autoridades municipales de Cuernavaca y la ciudadanía organizada, de manera coordinada, deliberan y deciden la asignación y ejecución de recursos públicos en materia de presupuesto social ciudadano, de acuerdo a las prioridades consideradas en las colonias y poblados del municipio, así como la aportación económica o en especie que realizarán las personas solicitantes, que permitan de manera eficiente, mejorar su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios de interés público, equipamiento, infraestructura en servicios e instalaciones necesarias para el desarrollo de sus comunidades, distintas a las obras autorizadas por el COPLADEMUN y que no formen parte del programa anual de obra pública;

VI. a la VIII. ...

IX. Solicitud ciudadana: acción que se propone realizar de una manera articulada entre el ayuntamiento y los solicitantes, con el fin de producir determinados bienes o servicios capaces de satisfacer necesidades o resolver problemas públicos.

**Artículo \*3.-** Los costos de las obras que se ejecuten conforme a este Reglamento serán cubiertos proporcionalmente por el ayuntamiento y por los solicitantes.

La aportación que realice el ayuntamiento será mediante la entrega de material de construcción seleccionado de entre el siguiente listado:

- Cemento.
- Mortero.
- Calhídra.
- Piedra.
- Arena.
- Arenilla.
- Grava.
- Gravilla.
- Tezontle.
- Tabique.
- Tabic3n.



- Varilla.
- Alambrón.
- Alambre requemado.
- Malla ciclónica.
- Malla electrosoldada.
- Tubo corrugado de PVC de 30 y/o 45 centímetros de diámetro.
- Brocales y tapas de concreto para pozos de visita de drenaje.
- Asfalto y emulsión.
- Asfalto en frío.
- Pintura vinílica y/o.
- Cualquiera otro material de similar naturaleza.

El material que entregue el Ayuntamiento no podrá exceder en costo el monto máximo de apoyo que, de manera general determine el Cabildo en su primera sesión anual; cantidad que estará vigente durante el ejercicio fiscal en curso y que en ningún caso será inferior al del año previo.

Los solicitantes cumplirán su obligación aportando el material complementario y la mano de obra indispensable para ejecutar la acción determinada por ellos en su asamblea vecinal.

**NOTAS:**

**REFORMA VIGENTE:** Se modifica el artículo 3, por ARTÍCULO ÚNICO dispositivo del ACUERDO SO/AC-646/03-I-2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", No. 6305 Cuarta Sección, de fecha 2024/05/01. Vigencia 2024/05/02. **Antes decía:** Artículo 3.- Los costos de las obras o servicios que se ejecuten conforme a este reglamento serán cubiertos hasta en un 50% por los solicitantes y hasta un 50% por el ayuntamiento.

La aportación que realice el ayuntamiento será de acuerdo al presupuesto con que se cuente para tales efectos y no podrá exceder los montos máximos que de manera general acuerde el Cabildo para las obras o servicios materia del presupuesto participativo.

Las aportaciones que los habitantes realicen al ayuntamiento podrán ser de forma económica, material o mano de obra.

## **CAPITULO II DEL COMITÉ DE LA INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES**

**Artículo \*4.-** El comité estará integrado de la siguiente forma:





- I. Por la persona titular de la presidencia municipal de Cuernavaca, Morelos, quien fungirá como presidente del comité;
- II. Por la persona titular de la sindicatura municipal, quien fungirá como vocal del comité, y presidirá en los casos de ausencia del presidente;
- III. Por las personas titulares de las Regidurías del Ayuntamiento de Cuernavaca, quienes fungirán como vocales del comité;
- IV. Por la persona titular de la Tesorería Municipal, quien asistirá a las sesiones con derecho a voz, pero sin voto;
- V. Por la persona titular de la contraloría, quien asistirá a las sesiones con derecho a voz, pero sin voto;
- VI. Por la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con derecho a voz, pero sin voto;
- VII. Por la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Servicios Públicos, con derecho a voz, pero sin voto;
- VIII. Por la persona titular de la Dirección de Participación Ciudadana, quien fungirá como secretario técnico, con derecho a voz, pero sin voto.
- IX. Por la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Participación Social, quien fungirá como secretaria técnica, con derecho a voz, pero sin voto.

**NOTAS:**

**REFORMA VIGENTE:** Se modifica la fracción VIII y se adiciona la fracción IX, por ARTÍCULO ÚNICO dispositivo del ACUERDO SO/AC-646/03-I-2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", No. 6305 Cuarta Sección, de fecha 2024/05/01. Vigencia 2024/05/02. **Antes decía:** Artículo 4.- ...

I. a la VII. ...

VIII. Por la persona titular de la Dirección de Participación Ciudadana, quien fungirá como secretario técnico, con derecho a voz, pero sin voto.

**Artículo \*5.-** Para determinar el número de colonias para ejercer el presupuesto social ciudadano, el Cabildo deberá tomar en cuenta los siguientes elementos para su definición:

- I. La suficiencia presupuestal aprobada para el presupuesto social ciudadano en el ejercicio presupuestal que corresponda; y,
- II. Que se trate de un espacio público municipal o de la comunidad;
- III. Que se acredite la necesidad de la inversión; y,



IV. Que exista el compromiso formal de los solicitantes de aportar el material complementario y la mano de obra, en un lapso de no mayor a cinco días contados a partir de que reciban el material solicitado.

**NOTAS:**

**REFORMA VIGENTE:** Se modifica la fracción II y se adiciona la fracción III y IV al artículo 5, por ARTÍCULO ÚNICO dispositivo del ACUERDO SO/AC-646/03-I-2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", No. 6305 Cuarta Sección, de fecha 2024/05/01. Vigencia 2024/05/02.

**Antes decía:** Artículo 5.- ...

I. ...

II. La zonificación que al respecto que se realice sobre el territorio municipal de forma anual, para establecer las colonias y polígonos susceptibles de ser atendidos a través del presupuesto social ciudadano, tomando en consideración los puntos anteriores.

**Artículo \*6.-** Una vez integrados los expedientes por la Dirección de Participación Ciudadana, la Secretaria Técnica los presentará al Comité para su análisis y aprobación, en su caso, escuchando la opinión de los representantes de las dependencias; aprobada la acción solicitada y determinado el material con que se apoyará a las comunidades, las personas Titulares de las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Desarrollo Sustentable y Servicios Públicos y el Director Técnico de SAPAC, por sí o por medio de sus colaboradores, brindarán el apoyo técnico a los solicitantes a fin de que las acciones se realicen de manera correcta y se alcancen los objetivos programados en cada una de ellas por los habitantes de las colonias o poblados de Cuernavaca.

**NOTAS:**

**REFORMA VIGENTE:** Se modifica el artículo 6, por ARTÍCULO ÚNICO dispositivo del ACUERDO SO/AC-646/03-I-2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", No. 6305 Cuarta Sección, de fecha 2024/05/01. Vigencia 2024/05/02. **Antes decía:** Artículo 6.- Una vez integrados los expedientes, el comité turnará los mismos a las diferentes secretarías y áreas administrativas del ayuntamiento para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, brinden el apoyo institucional a fin de instrumentar operativamente las acciones necesarias para el cumplimiento del presente reglamento y apoyar en las distintas etapas del procedimiento del presupuesto social ciudadano.

**Artículo 7.-** La contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevará a cabo las acciones de auditoría o control interno en materia de ejecución del presupuesto social ciudadano, en términos de la normativa aplicable.



**Artículo \*8.-** El comité será la autoridad encargada de realizar diversas acciones en materia de presupuesto social ciudadano, teniendo para ello las siguientes atribuciones enunciativas, más no limitativas:

- I. Coordinar las acciones de organización, difusión, logística y seguimiento derivadas del presupuesto social ciudadano;
- II. Establecer la coordinación interinstitucional necesaria para el ejercicio del presupuesto social ciudadano, así como garantizar que no se contraponga, afecte o se presenten duplicidades con otras solicitudes ciudadanas asignadas por los gobiernos federal, estatal o del propio municipio, según corresponda;
- III. Recibir, por conducto de la Dirección de Participación Ciudadana, y verificar las solicitudes ciudadanas que se someten a su consideración durante el ejercicio fiscal que corresponda, debiéndose elaborar por la secretaría técnica un expediente por cada una de las solicitudes, apoyándose de las secretarías o áreas administrativas a las que corresponda dicha solicitud;
- IV. Gestionar a través de la secretaría técnica, los recursos para la ejecución y control de las solicitudes ciudadanas con cargo al presupuesto social ciudadano de conformidad con la suficiencia presupuestal aprobada para ello en el ejercicio presupuestal que corresponda, previa solicitud ciudadana aprobada por el comité, respectivamente;
- V. Recibir de la secretaría técnica, el informe de las acciones ciudadanas ejecutadas y remitirlo a la Contraloría del Ayuntamiento, para que esta verifique la veracidad de su contenido y la existencia de las obras o servicios realizados;
- VI. Realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones ciudadanas en materia de presupuesto social ciudadano, aprobadas por el comité;
- VII. Promover la transparencia y la rendición de cuentas del presupuesto social ciudadano, en términos de la normativa aplicable en la materia;
- VIII. Presentar los avances y los resultados de la implementación del presupuesto social ciudadano que serán integrados e informados en los cortes de caja mensuales;
- IX. Sesionar una vez al mes de forma ordinaria para el seguimiento de la ejecución de las solicitudes ciudadanas; y de forma extraordinaria las veces que sean necesarias, hasta que se agote el Presupuesto Social Participativo y concluya la ejecución de las acciones aprobadas;



- X. Resolver cualquier circunstancia no prevista en el presente reglamento para la implementación y ejercicio del gasto del presupuesto social ciudadano; y,
- XI. Las demás que le confiere el presente reglamento;

**NOTAS:**

**REFORMA VIGENTE:** Se modifican las fracciones III y IX del artículo 8, por ARTÍCULO ÚNICO dispositivo del ACUERDO SO/AC-646/03-I-2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", No. 6305 Cuarta Sección, de fecha 2024/05/01. Vigencia 2024/05/02. **Antes decía:** Artículo 8.- ... I. a la II. ...

III. Recibir y verificar las solicitudes ciudadanas que se pondrán a consideración del comité para su aprobación correspondiente para la aplicación de los recursos del presupuesto social ciudadano y que sean ejercidos en el año del ejercicio fiscal que corresponda, debiéndose elaborar por la secretaría técnica un expediente por cada una de las solicitudes, apoyándose de las secretarías o áreas administrativas a las que corresponda dicha solicitud;

IV. a la VIII. ...

IX. Sesionar una vez al mes de forma ordinaria para el seguimiento de la ejecución de las solicitudes ciudadanas; y de forma extraordinaria las veces que sean necesarias;

X. a la XI

**Artículo \*9.-** El comité verificará las solicitudes ciudadanas propuestas por las asambleas vecinales, debiendo revisar que se cumpla lo siguiente:

I. Integrar un catálogo de solicitudes ciudadanas propuestas por las asambleas vecinales, con base en las principales problemáticas de las colonias y poblados del municipio de Cuernavaca;

II. Se integren correctamente los expedientes correspondientes a cada solicitud ciudadana en materia de Presupuesto Social Ciudadano, por la secretaría técnica y la Dirección de Participación Ciudadana, verificando que satisfagan los requisitos establecidos en el artículo 22 del presente Reglamento;

III. Analizar, discutir y aprobar las solicitudes ciudadanas recibidas, según el orden cronológico de presentación; y,

IV. Una vez aprobadas dichas solicitudes, turnar los expedientes a las áreas correspondientes para su ejecución y aplicación.

**NOTAS:**

**REFORMA VIGENTE:** Se modifican las fracciones I y II del artículo 9, por ARTÍCULO ÚNICO dispositivo del ACUERDO SO/AC-646/03-I-2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", No. 6305 Cuarta Sección, de fecha 2024/05/01. Vigencia 2024/05/02. **Antes decía:** Artículo 9.- ...

I. Integrar un catálogo de solicitudes ciudadanas propuestas por las asambleas vecinales, con base en las principales problemáticas de las colonias del municipio de Cuernavaca;



- II. Integrar los expedientes correspondientes de cada solicitud ciudadana en materia de presupuesto social ciudadano, a través de la secretaría técnica, verificando para tales efectos que cada una de ellas contenga los requisitos establecidos en el artículo 22 del presente Reglamento;  
III. a la IV. ...

### **CAPITULO III**

## **DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS COLONIAS Y POBLADOS**

**Artículo \*10.-** Los ciudadanos que participen en la asamblea vecinal, contarán con los siguientes

#### **A.- DERECHOS:**

- I. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, de calidad y sin discriminación por parte de las autoridades municipales;
- II. Acceder a toda la información relacionada con la ejecución de las solicitudes aprobadas en materia de presupuesto social ciudadano, sus procedimientos, criterios para la aplicación y distribución de recursos, y su cobertura, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y demás normativa aplicable;
- III. Participar con derecho a voz y voto en las reuniones vecinales que se realicen en el marco del presupuesto social ciudadano, con base en los mecanismos y términos establecidos en el presente reglamento. En caso de ser menor de 18 años de edad, solo participaran con derecho a voz;
- IV. Presentar solicitudes ciudadanas susceptibles de aprobación mediante el Presupuesto Social Ciudadano;
- V. Participar de manera libre y abierta en la priorización de las acciones para su beneficio en materia de Presupuesto Social Ciudadano y dar seguimiento como observadores a su proceso de ejecución y evaluación, mediante los mecanismos que defina la asamblea vecinal, el cabildo y la Contraloría en el procedimiento del Presupuesto Social Ciudadano, y;
- VI. Recibir asesoría técnica de las solicitudes aprobadas por el cabildo, cuando lo requiera, por parte de las instancias correspondientes, en términos de lo dispuesto en el presente reglamento.

#### **B.- OBLIGACIONES**

- I. Colaborar con las autoridades municipales y el comité en materia de presupuesto social ciudadano;



- II. Denunciar cualquier situación que contravenga las disposiciones del presente reglamento;
- III. Participar de manera responsable y conforme al ámbito de sus competencias en el procedimiento del Presupuesto Social Ciudadano;
- IV. Proponer, analizar y priorizar las alternativas de solución a las necesidades y demandas prioritarias de su colonia o poblado, presentando proyectos y acciones que las resuelvan;
- V. Vigilar, controlar y dar seguimiento a las solicitudes ciudadanas en materia de presupuesto social ciudadano hasta su término, procurando conservar el buen estado de las obras o inversiones realizadas;
- VI. Coadyuvar en los programas de acción comunitaria, en las tareas y acciones a realizar por la comunidad;
- VII. Tener la reserva y privacidad de la información, en términos de la normativa aplicable;
- VIII. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento del presente reglamento;
- IX. Firmar la carta compromiso de ejecución de la obra;
- X. Cumplir con la aportación que se haya acordado por la asamblea vecinal;
- y
- XI. Las demás que le confiera el presente reglamento.

**NOTAS:**

**REFORMA VIGENTE:** Se modifica el inciso A) fracciones I, IV, V, inciso B) fracciones III, IV y X del artículo 10, por ARTÍCULO ÚNICO dispositivo del ACUERDO SO/AC-646/03-I-2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", No. 6305 Cuarta Sección, de fecha 2024/05/01. Vigencia 2024/05/02. **Antes decía:** Artículo 10.- ...

A).- ...

I. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, de calidad y sin discriminación por parte de las autoridades municipales en materia de presupuesto social ciudadano;

II. a la III. ...

IV. Presentar solicitudes ciudadanas para ser susceptibles de aprobación mediante el presupuesto social ciudadano;

V. Participar de manera libre y abierta en la priorización de las acciones para su beneficio materia de presupuesto social ciudadano y dar seguimiento como observadores a su proceso de ejecución y evaluación, mediante los mecanismos que defina la asamblea vecinal, el cabildo y la contraloría en el procedimiento del presupuesto social ciudadano, y;

VI. ...

B).- ...

I. a la II. ...



- III. Participar de manera corresponsable y conforme al ámbito de sus competencias en el procedimiento del presupuesto social ciudadano;
- IV. Proponer, analizar y priorizar las alternativas de solución a las necesidades y demandas prioritarias de su colonia, presentando proyectos y acciones que las resuelvan;
- V. a la IX. ...
- X. Cumplir con la aportación económica, material o en especie que se haya acordado por la asamblea vecinal; y,

#### **CAPITULO IV**

### **DEL PROCEDIMIENTO DEL PRESUPUESTO SOCIAL CIUDADANO DEL FINANCIAMIENTO Y EL GASTO**

**Artículo 11.-** Los montos asignados para la ejecución de cada solicitud ciudadana dependerán de la suficiencia presupuestal. En el mes de enero de cada año, el Cabildo determinará los montos máximos de inversión correspondientes a las acciones derivadas del presupuesto participativo, considerando el impacto social, económico, ambiental y cultural de las solicitudes ciudadanas, entre otros. Se dará prioridad en la asignación de recursos a aquellas solicitudes que involucren un beneficio colectivo a más de una colonia.

**Artículo \*12.-** El monto de los recursos etiquetados para el presupuesto social ciudadano deberá aplicarse exclusivamente para la ejecución de las solicitudes ciudadanas que el comité apruebe, conforme a los siguientes rubros:

- I. Acciones de infraestructura social básica, urgentes y prioritarias, como la reparación de drenajes, para el mejoramiento urbano, la protección del medio ambiente, entre los que se encuentra la construcción, ampliación y rehabilitación de calles, escaleras, barandales, vados, guarniciones, banquetas, zócalos, parques, espacios verdes, mejora de calles y caminos, balizamiento y obras para la conservación de recursos naturales y todas aquellas acciones que tienen como fin la mejora de imagen y beneficio para la comunidad.
- II. Las solicitudes ciudadanas de servicios comunitarios para la construcción, ampliación, rehabilitación y/o equipamiento de espacios municipales o comunitarios, que no sean competencia de otros órdenes de gobierno, destinados a actividades de atención a la salud, educativas, deportivas, culturales, recreación y todas aquellas acciones que tienen como fin un beneficio intelectual, físico o emocional de las personas.



### III. Las solicitudes ciudadanas deberán ser propuestas, priorizadas y aprobadas por la respectiva asamblea vecinal de las colonias y poblados.

Las solicitudes ciudadanas deberán ser propuestas, aprobadas y priorizadas por la respectiva asamblea vecinal de las colonias y poblados.

**NOTAS:**

**REFORMA VIGENTE:** Se modifican las fracciones I y II y se adiciona la fracción III del artículo 12, por ARTÍCULO ÚNICO dispositivo del ACUERDO SO/AC-646/03-I-2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", No. 6305 Cuarta Sección, de fecha 2024/05/01. Vigencia 2024/05/02.

**Antes decía:** Artículo \*12.- ...

I. Proyectos y acciones de infraestructura social básica, urgentes y prioritarias, como la reparación de drenajes, alumbrado público, para el mejoramiento urbano, la protección del medio ambiente, entre los que se encuentra la construcción, ampliación y rehabilitación de calles, banquetas, zócalos, parques, pavimentaciones, caminos, balizamiento, y obras para la conservación de recursos naturales y todas aquellas acciones que tienen como fin un beneficio hacia la sociedad.

II. Las solicitudes ciudadanas de servicios comunitarios para la construcción, ampliación, rehabilitación y/o equipamiento de espacios destinados a actividades de atención a la salud, educativas, deportivas, culturales, recreación y desarrollo comunitario, y todas aquellas acciones que tienen como fin un beneficio intelectual, físico o emocional de las personas.

...

**Artículo \*13.-** El Presupuesto Social Ciudadano podrá incrementarse anualmente hasta en un veinte por ciento respecto del presupuesto del año previo inmediato, de acuerdo con la capacidad económica del municipio y como resultado de la evaluación realizada al impacto social de cada acción ciudadana y el beneficio colectivo.

**NOTAS:**

**REFORMA VIGENTE:** Se modifica el artículo 13, por ARTÍCULO ÚNICO dispositivo del ACUERDO SO/AC-646/03-I-2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", No. 6305 Cuarta Sección, de fecha 2024/05/01. Vigencia 2024/05/02. **Antes decía:** Artículo 13.- El presupuesto social ciudadano deberá incrementarse anualmente hasta en un veinte por ciento respecto del presupuesto del año previo inmediato, de acuerdo con la capacidad económica del municipio y como resultado de la evaluación realizada al impacto social de cada acción ciudadana y el beneficio colectivo.

**Artículo 14.-** Los fondos y recursos destinados al presupuesto social ciudadano son prioritarios y de interés público, por lo cual serán objeto de seguimiento y evaluación de acuerdo con lo dispuesto en el presente reglamento y demás normativa aplicable en la materia.





El presupuesto social ciudadano se integrará con recursos fiscales del municipio de Cuernavaca y no podrá disminuirse durante su vigencia.

**Artículo \*15.-** En caso de que al cierre del ejercicio fiscal en curso todavía exista un remanente correspondiente al Presupuesto Social Ciudadano, la cantidad existente se refrendará por acuerdo de Cabildo y se acumulará al monto presupuestado para el siguiente año.

**NOTAS:**

**REFORMA VIGENTE:** Se modifica el artículo 15, por ARTÍCULO ÚNICO dispositivo del ACUERDO SO/AC-646/03-I-2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", No. 6305 Cuarta Sección, de fecha 2024/05/01. Vigencia 2024/05/02. **Antes decía:** Artículo 15.- A más tardar el 15 de enero de cada año, serán reintegrados a la Tesorería Municipal los recursos asignados al presupuesto social ciudadano que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengados.

**Artículo 16.-** El presupuesto social ciudadano estará orientado esencialmente a incentivar la participación ciudadana y contribuir a mejorar las condiciones e imagen urbana de las colonias y pueblos de Cuernavaca, respecto a proyectos y acciones de infraestructura social básica, urgentes y prioritaria, y proyectos y acciones de servicios comunitarios, que permitirán la sana convivencia y la acción comunitaria que contribuye a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes del municipio.

**Artículo \*17.-** Una vez que el Comité emita el acuerdo aprobando la totalidad de acciones sometidas a su conocimiento, que satisfagan los requisitos previstos en el artículo 21 de este Reglamento, llevará a cabo el cómputo total de cada tipo de material e instruirá a la secretaría técnica para que obtenga la suficiencia presupuestal por la Tesorería y realice las requisiciones respectivas ante la Secretaría de Administración para la adquisición de los materiales que cubran las necesidades expuestas por los habitantes, hasta donde alcance el presupuesto social ciudadano.

**NOTAS:**

**REFORMA VIGENTE:** Se modifica el artículo 17, por ARTÍCULO ÚNICO dispositivo del ACUERDO SO/AC-646/03-I-2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", No. 6305 Cuarta Sección, de fecha 2024/05/01. Vigencia 2024/05/02. **Antes decía:** Artículo \*17.- La liberación de los recursos por la tesorería se llevará a cabo una vez que el comité emita el dictamen aprobatorio de las solicitudes ciudadanas que satisfagan los requisitos previstos en el artículo 21 de este Reglamento



**Artículo \*18.-** La Secretaría de Administración realizará compras consolidadas de todos y cada uno de los materiales de construcción solicitados por los Habitantes, aprobados por el Comité, a los precios más bajos y con la mayor calidad, privilegiando establecimientos del municipio de Cuernavaca, salvo en el caso de fabricantes.

**NOTAS:**

**REFORMA VIGENTE:** Se modifica el artículo 18, por ARTÍCULO ÚNICO dispositivo del ACUERDO SO/AC-646/03-I-2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", No. 6305 Cuarta Sección, de fecha 2024/05/01. Vigencia 2024/05/02. **Antes decía:** Artículo \*18.- La secretaria técnica será la responsable de presentar a la tesorería la documentación comprobatoria del gasto, adjuntando la información que compruebe, solvente y justifique el gasto, de conformidad con la normativa aplicable.

**Artículo \*19.-** La difusión de las acciones de diseño y metodología para la sensibilización, convocatoria e identificación de los actores participantes se registrará por lo siguiente:

- I. La secretaria técnica elaborará el proyecto de convocatoria para la presentación de solicitudes de Presupuesto Social Ciudadano que corresponde a cada ejercicio fiscal, la someterá a consideración del Comité, que la analizará, discutirá, aprobará y ordenará su difusión;
- II. La convocatoria especificará claramente los siguientes datos:
  - a) Los plazos para la celebración de las asambleas vecinales;
  - b) Los plazos en que se deberán presentar las solicitudes de aprobación de acciones ante la Dirección de Participación Ciudadana;
  - c) Los plazos en que se llevará a cabo la sesión del Comité para la evaluación de las solicitudes; y,
  - d) Los plazos en que el Ayuntamiento entregará el material solicitado correspondiente a las solicitudes aprobadas.
- III. La difusión de la convocatoria se realizará a través de todos los medios de comunicación masivos y electrónicos disponibles, con la finalidad de garantizar que el mayor porcentaje posible de la población tenga conocimiento de la misma y se obtenga la participación ciudadana más amplia en las asambleas vecinales.

**NOTAS:**

**REFORMA VIGENTE:** Se modifican las fracciones I, II adicionando los incisos a), b), c) y c) y la fracción III del artículo 19, por ARTÍCULO ÚNICO dispositivo del ACUERDO SO/AC-646/03-I-2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", No. 6305 Cuarta Sección, de fecha 2024/05/01.



Vigencia 2024/05/02. **Antes decía:** Artículo \*19.- Para la difusión de las acciones de diseño y metodología para la sensibilización, convocatoria e identificación de los actores participantes se registrará por lo siguiente:

- I. La secretaría técnica elaborará el proyecto de convocatoria para la presentación de solicitudes de presupuesto social ciudadano que corresponde a cada ejercicio fiscal, la someterá a consideración del comité, que la analizará discutirá, aprobará y ordenará su difusión; y,
- II. La difusión de la convocatoria se realizará a través de todos los medios de comunicación masivos y electrónicos disponibles, verificando que la mayor parte de la población tenga conocimiento de la misma, a fin de garantizar la participación más amplia posible de ciudadanas y ciudadanos debidamente informados en las asambleas vecinales.

**Artículo \*20.-** Para su validez y participación en el presupuesto social ciudadano, las asambleas vecinales en las colonias y poblados deberán desarrollarse de la siguiente manera:

- I. Los habitantes de cada colonia o poblado se reunirán el día y hora, en el lugar indicado en la convocatoria que al efecto difundan los delegados o ayudantes municipales.
- II. Los habitantes o ciudadanos asistentes a las asambleas vecinales realizarán un diagnóstico de los principales problemas y necesidades existentes en su colonia o poblado, las priorizarán y propondrán las soluciones que estimen pertinentes, tomando en consideración el material necesario para la obra o servicio a realizar.
- III. Una vez identificada la problemática, su posible solución y costo, se someterá a votación de las personas asistentes a la asamblea, quienes por mayoría determinarán que solicitud presentarán al comité.
- IV. Una vez votadas las acciones a realizar, la asamblea vecinal, elegirá una comisión de vecinos que fungirá como representantes de la colonia o poblado para la gestión de la solicitud ciudadana, quienes elaborarán el escrito correspondiente que se presentará el día hábil siguiente al desahogo de la asamblea, ante el Comité; en su caso, recibirá el material autorizado y se responsabilizará de la ejecución de la obra hasta su conclusión y entrega.

**NOTAS:**

**REFORMA VIGENTE:** Se modifican las fracciones I, II adicionando los incisos a), b), c) y c) y la fracción III del artículo 19, por ARTÍCULO ÚNICO dispositivo del ACUERDO SO/AC-646/03-I-2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", No. 6305 Cuarta Sección, de fecha 2024/05/01. Vigencia 2024/05/02. **Antes decía:** Artículo \*20.- ...

I. ...



II. Los habitantes o ciudadanos asistentes a las asambleas vecinales realizarán un diagnóstico de los principales problemas y necesidades existentes en su colonia o poblado, las priorizarán y propondrán las soluciones que estimen pertinentes, tomando en consideración el costo de la obra o servicio a realizar.

III. ...

IV. Una vez votadas las acciones a realizar, la asamblea vecinal, elegirá una comisión de vecinos que fungirán como representantes de la colonia o poblado para la gestión de la solicitud ciudadana, quienes elaborarán el escrito correspondiente que se presentará el día hábil siguiente al desahogo de la asamblea, ante el comité.

**Artículo \*21.-** La solicitud a la que se refiere el artículo anterior, será por escrito y deberá reunir los siguientes datos y requisitos:

- a) Copia de la convocatoria a la asamblea vecinal o los datos contenidos en la misma;
  - b) Una relación sucinta del desahogo de la asamblea vecinal y evidencia fotográfica o digital;
  - c) El número total de personas asistentes;
  - d) Los problemas y necesidades planteadas a la asamblea por los asistentes;
  - e) Los acuerdos tomados por la mayoría de los asistentes y el número de votos que los sustentan;
  - f) Los nombres de las personas designadas como representantes de la colonia o poblado por la asamblea vecinal;
  - g) La obra o servicio específico que pretendan realizar, el material que se requiere y su ubicación física, acompañando fotografías del área en que pretende efectuarse;
  - h) Especificar de qué forma harán la aportación proporcional que les corresponde respecto del costo de la obra o servicio y la manifestación, bajo protesta de decir verdad, que cumplirán con esa obligación en tiempo y forma;
  - i) Exposición de motivos que justifique la urgencia y necesidad para la implementación del presupuesto social ciudadano;
- Nombre y domicilio del solicitante o de los solicitantes;
- j) Copia de su identificación oficial; y,
  - k) Firma del solicitante o solicitantes.

**NOTAS:**

**REFORMA VIGENTE:** Se modifican los incisos g) y h) del artículo 21, por ARTÍCULO ÚNICO dispositivo del ACUERDO SO/AC-646/03-I-2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", No. 6305 Cuarta Sección, de fecha 2024/05/01. Vigencia 2024/05/02. **Antes decía:** Artículo \*21.-

...



a) a la f) ...

g) La obra o servicio específico que pretendan realizar, el costo aproximado de la misma y su ubicación;

h) Especificar de qué forma harán la aportación del cincuenta por ciento que les corresponde respecto del costo de la obra o servicio, sea en forma económica, en especie o mano de obra y la manifestación, bajo protesta de decir verdad, que cumplirán con esa obligación en tiempo y forma;

i) a la l) ...

**Artículo \*22.-** Para la aprobación de las solicitudes ciudadanas, el comité deberá tomar en cuenta los siguientes aspectos:

I. INCLUSIÓN. - A fin de que se beneficie directamente a la población vulnerable de la colonia o pueblo, como mujeres, niñas, niños, adolescentes, indígenas, personas con discapacidad o adultos mayores;

II. PERTINENCIA. - Para que sea adecuado a las problemáticas o necesidades de la colonia;

III. VIABILIDAD. - A fin de que se pueda llevar a cabo de acuerdo a la suficiencia presupuestal aprobada para ello;

IV. EFICACIA. - Que implica el hecho de que defina objetivos y resultados alcanzables;

V. EFICIENCIA. - Buscando que asegure la consecución de los resultados previstos, optimizando los recursos disponibles;

VI. GENERACIÓN DE EMPLEO EN LA COLONIA. - A fin de que incluya mano de obra de la colonia en donde se realizará la obra o el proyecto materia del PRESUPUESTO SOCIAL CIUDADANO;

VII. COBERTURA. - Para que sea aplicable en colonias marginadas, ubicadas en el municipio de Cuernavaca, Morelos, teniendo en consideración que pudiera abarcar más de una colonia la realización de la obra;

VIII. SOSTENIBILIDAD. - Buscando garantizar que los beneficios de las obras y los proyectos continuarán en el tiempo, aun cuando la ayuda externa finalice, asegurando la viabilidad para las generaciones futuras garantizando el equilibrio entre el crecimiento económico, cuidado del medio ambiente y bienestar social;

IX. PARTICIPACIÓN CIUDADANA. - Con el objeto de garantizar la participación ciudadana de las personas interesadas, como mecanismo de democracia directa para que se involucren activamente en la formulación, ejecución, seguimiento, evaluación y mantenimiento de la obra o el proyecto en



materia de presupuesto social ciudadano, no rebasen los procesos administrativos del ejercicio fiscal de cada año;

X. **COMPETENCIA.** - Consistente en que las obras y los proyectos materia de presupuesto social ciudadano son de competencia municipal; y,

XI. **EVALUACIÓN.** - Para que se verifiquen de manera fiable y creíble los recursos públicos asignados al presupuesto social ciudadano, así como el valor generado o los resultados esperados al término de su ejercicio, realizando el registro correspondiente para su estudio o análisis.

**NOTAS:**

**REFORMA VIGENTE:** Se modifican las fracciones VI y VII del artículo 22, por ARTÍCULO ÚNICO dispositivo del ACUERDO SO/AC-646/03-I-2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", No. 6305 Cuarta Sección, de fecha 2024/05/01. Vigencia 2024/05/02. **Antes decía:** Artículo \*22.-

...

I. a la V. ...

VI. **GENERACIÓN DE EMPLEO EN LA COLONIA.** - A fin de que incluya mano de obra de la colonia en donde se realizará la obra o el proyecto materia del PRESUPUESTO SOCIAL CIUDADANO;

VII. **COBERTURA.** - Para que sea aplicable en colonias marginadas, ubicadas en el municipio de Cuernavaca, Morelos, teniendo en consideración que pudiera abarcar más de una colonia la realización de la obra;

VIII. a la XI. ...

**Artículo \*23.-** El comité sesionará para el análisis de las solicitudes ciudadanas propuestas por la asamblea vecinal, y se desarrollará de acuerdo a lo siguiente:

I. El comité sistematizará la información obtenida de las solicitudes ciudadanas propuestas por la asamblea vecinal de cada colonia, bajo una ficha técnica, en donde se expondrán los pormenores de los aspectos técnicos del proyecto o acción y el monto de las aportaciones que deberán cubrir los Habitantes y el recurso económico presupuestado por el Comité, a efecto de que se prioricen los proyectos y acciones que atiendan el mayor beneficio de cada comunidad;

II. En la priorización de los proyectos y acciones el comité deberá considerar los criterios de selección orientados a incentivar la participación ciudadana y contribuir a mejorar las condiciones de imagen urbana de las colonias y pueblos de Cuernavaca, mediante proyectos y acciones de infraestructura social básica, urgentes y prioritarias, y proyectos y acciones de servicios comunitarios;

III. El Comité revisará las solicitudes ciudadanas presentadas, las analizará, discutirá y emitirá un dictamen aprobándolas, previniéndolas por falta de algún



requisito, o desechándolas cuando no se ajusten a los criterios de aplicación del Presupuesto Social Ciudadano. El dictamen emitido por el Comité será notificado a los solicitantes a través del medio designado por ellos para ese efecto; y,

IV. Una vez aprobadas las solicitudes ciudadanas por el comité, se procederá a su ejecución y seguimiento hasta su cumplimiento, debiéndose informar los avances en las sesiones ordinarias o extraordinarias del comité.

**NOTAS:**

**REFORMA VIGENTE:** Se modifican las fracciones I y III del artículo 23, por ARTÍCULO ÚNICO dispositivo del ACUERDO SO/AC-646/03-I-2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", No. 6305 Cuarta Sección, de fecha 2024/05/01. Vigencia 2024/05/02. **Antes decía:** Artículo \*23.-

...

I. El comité sistematizará la información obtenida de las solicitudes ciudadanas propuestas por la asamblea vecinal de cada colonia, bajo una ficha técnica, en donde se expondrán los pormenores de los aspectos técnicos del proyecto o acción y el monto de las aportaciones que deberán cubrir, en especie o mano de obra los habitantes o ciudadano, y el recurso económico presupuestado por el comité, a efecto de que se prioricen los proyectos y acciones que atiendan el mayor beneficio de cada comunidad;

II. ...

III. El comité revisará las solicitudes ciudadanas presentadas, las analizará, discutirá y emitirá un dictamen aprobándolas; previniéndolas por falta de algún requisito o desechándolas cuando no se ajusten a los criterios de aplicación del presupuesto social ciudadano; y,

IV. ...

**Artículo 24.-** Una vez ejecutadas las acciones ciudadanas en materia de presupuesto social ciudadano, las autoridades correspondientes realizarán la entrega formal, debiendo la secretaría técnica levantar un acta y la carta de conformidad de los habitantes de la colonia o poblado para cuidar, conservar y vigilar la correcta operación de la obra o del proyecto materia de presupuesto social ciudadano, y de las acciones del equipamiento que ellos mismos autorizaron y priorizaron.

**Artículo \*25.-** En cada expediente de las solicitudes ciudadanas ejecutadas en materia de Presupuesto Social Ciudadano, se deberá anexar el acta de conclusión de los trabajos, la evidencia fotográfica que refleja la situación del antes y el después de ser ejecutados, así como las demás documentales conforme a la normativa aplicable.

**NOTAS:**



**REFORMA VIGENTE:** Se modifica el artículo 25, por ARTÍCULO ÚNICO dispositivo del ACUERDO SO/AC-646/03-I-2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", No. 6305 Cuarta Sección, de fecha 2024/05/01. Vigencia 2024/05/02. **Antes decía:** Artículo \*25.- En cada una de las solicitudes ciudadanas ejecutadas en materia de Presupuesto Social Ciudadano, se deberá anexar al expediente correspondiente el acta de conclusión de los trabajos, la evidencia fotográfica que refleja la situación del antes y el después de ser ejecutados, así como los demás documentales conforme a la normativa aplicable.

**Artículo \*26.-** El acta podrá contener como mínimo lo siguiente:

- I. Lugar, fecha y hora en que se lleve a cabo la entrega;
- II. Nombre y firma de los asistentes y el carácter con que intervienen en el acto;
- III. Descripción de los trabajos que se hayan realizado;
- IV. Importe total de los trabajos, incluyendo las aportaciones económicas o en especie de los habitantes de la colonia o poblado;
- V. Periodo de ejecución de los trabajos; y,
- VI. Cualquier circunstancia que se considere importante asentar en el acta.

**NOTAS:**

**REFORMA VIGENTE:** Se modifican las fracciones III, IV y V del artículo 26, por ARTÍCULO ÚNICO dispositivo del ACUERDO SO/AC-646/03-I-2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", No. 6305 Cuarta Sección, de fecha 2024/05/01. Vigencia 2024/05/02. **Antes decía:** Artículo 26.- El acta podrá contener como mínimo lo siguiente:

I. a la II. ...

III. Descripción de los trabajos que se reciben;

IV. Importe total de los trabajos, incluyendo las aportaciones económicas o en su especie de los habitantes de la colonia;

V. Periodo de ejecución de los trabajos, incluyendo las prórrogas autorizadas; y,

VI. ...

**Artículo 27.-** De presentarse alguna irregularidad en la ejecución de las solicitudes ciudadanas materia del presupuesto social ciudadano, la asamblea vecinal podrá firmar un acta y plasmar las razones de la inconformidad. Además, se indicará el plazo acordado para solventar las observaciones a que dé lugar. Dicha acta deberá obrar en el expediente correspondiente.

## **CAPITULO V DE LA EVALUACIÓN DE RESULTADOS**





**Artículo 28.-** La evaluación está orientada a enfocar la gestión del presupuesto social ciudadano para el logro de resultados y mejora de las condiciones de vida de los habitantes de las colonias o pueblos beneficiados, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos y demás normativa aplicable en la materia.

**Artículo \*29.-** Al finalizar la ejecución de las acciones ciudadanas materia de Presupuesto Social Ciudadano, la Secretaría Técnica presentará al Comité un informe que incluirá una evaluación cualitativa y cuantitativa implementada durante el ejercicio fiscal correspondiente.

**NOTAS:**

**REFORMA VIGENTE:** Se modifica el artículo 29, por ARTÍCULO ÚNICO dispositivo del ACUERDO SO/AC-646/03-I-2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", No. 6305 Cuarta Sección, de fecha 2024/05/01. Vigencia 2024/05/02. **Antes decía:** Artículo 29.- Al finalizar las solicitudes ciudadanas materia de presupuesto social ciudadano, la Dirección de Participación Ciudadana emitirá un informe que incluirá una evaluación cualitativa y cuantitativa implementados durante el ejercicio fiscal correspondiente.

## **CAPITULO VI DE LA TRANSPARENCIA Y CONTRALORÍA**

**Artículo \*30.-** La Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento y evaluación al cumplimiento de la ejecución de las solicitudes materia de Presupuesto Social Ciudadano, con base en la ley, el presente reglamento, la demás normativa aplicable y, en general, la adecuada aplicación de los recursos públicos asignados para su ejercicio.

**NOTAS:**

**REFORMA VIGENTE:** Se modifica el artículo 30, por ARTÍCULO ÚNICO dispositivo del ACUERDO SO/AC-646/03-I-2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", No. 6305 Cuarta Sección, de fecha 2024/05/01. Vigencia 2024/05/02. **Antes decía:** Artículo 30.- La Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento y evaluación al cumplimiento de la ejecución de las solicitudes materia de presupuesto social ciudadano, con base a la ley, el presente reglamento, la demás normativa aplicable y, en general, la adecuada aplicación de los recursos públicos asignados para su ejercicio.



**Artículo 31.-** Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos asignados al presupuesto social ciudadano, la información del procedimiento del presupuesto social ciudadano, se deberá dar a conocer en los medios electrónicos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, aunado a las obligaciones que en materia de transparencia establezca la ley propia.

**Artículo \*32.-** La papelería y la documentación oficial para la publicidad, convocatoria y difusión del Presupuesto Social Ciudadano, incluirá la siguiente leyenda "EL PRESUPUESTO SOCIAL CIUDADANO ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO SU USO CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR EL PRESUPUESTO SOCIAL CIUDADANO DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA NORMATIVA APLICABLE AL CASO CONCRETO Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE", debiéndose aperturar una cuenta bancaria específica, a través de la Tesorería Municipal, para la administración del presupuesto social ciudadano.

**NOTAS:**

**REFORMA VIGENTE:** Se modifica el artículo 32, por ARTÍCULO ÚNICO dispositivo del ACUERDO SO/AC-646/03-I-2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", No. 6305 Cuarta Sección, de fecha 2024/05/01. Vigencia 2024/05/02. **Antes decía:** Artículo 32.- La papelería y la documentación oficial para la publicidad, convocatoria y difusión del presupuesto social ciudadano, incluirá la siguiente leyenda "el presupuesto social ciudadano es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido su uso con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos asignados por el presupuesto social ciudadano deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la normativa aplicable al caso concreto y ante la autoridad competente". Debiéndose aperturar una cuenta bancaria específica, a través de la Tesorería Municipal, para la administración del presupuesto social ciudadano.

**Artículo \*33.-** La información correspondiente a los recursos asignados a las solicitudes ciudadanas realizadas en materia de Presupuesto Social Ciudadano, así como los montos ejercidos, los pueblos y las colonias beneficiadas, será publicada en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la información



Pública del Estado de Morelos; así mismo deberá identificarse con los logotipos oficiales del Ayuntamiento.

**NOTAS:**

**REFORMA VIGENTE:** Se modifica el artículo 33, por ARTÍCULO ÚNICO dispositivo del ACUERDO SO/AC-646/03-I-2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", No. 6305 Cuarta Sección, de fecha 2024/05/01. Vigencia 2024/05/02. **Antes decía:** Artículo 33.- La información correspondiente a los recursos asignados a las solicitudes ciudadanas realizadas en materia de presupuesto social ciudadano, así como los montos ejercidos y las colonias beneficiadas, será publicada en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Morelos; así mismo deberá identificarse con los logotipos oficiales del Ayuntamiento.

**Artículo \*34.-** Todos los cargos y responsabilidades de las autoridades y órganos en materia de Presupuesto Social Ciudadano serán de carácter honorífico, por lo que no recibirán remuneración, compensación o gratificación alguna por el desempeño de sus funciones o encomienda según proceda.

**NOTAS:**

**REFORMA VIGENTE:** Se modifica el artículo 34, por ARTÍCULO ÚNICO dispositivo del ACUERDO SO/AC-646/03-I-2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", No. 6305 Cuarta Sección, de fecha 2024/05/01. Vigencia 2024/05/02. **Antes decía:** Artículo 34.- Todos los cargos y responsabilidades de las autoridades y órganos en materia de presupuesto social ciudadano serán de carácter honoríficos, por lo que no recibirán remuneración, compensación o gratificación alguna por el desempeño de sus funciones o encomienda según proceda.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Cabildo.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal y désele la difusión correspondiente.

**TERCERO.-** Se abroga el Reglamento del Sistema de Autogestión en Obra Pública del Municipio de Cuernavaca, Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos el 03 de abril del 2013, sexta época, número 5081.

**CUARTO. -** Para la ejecución de acciones ciudadanas derivadas del presupuesto



social participativo, se determina como monto máximo de inversión municipal para el presente ejercicio fiscal, la cantidad de hasta cincuenta mil pesos.

Dado en el "Museo de la Ciudad de Cuernavaca", en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los doce días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA**  
**JOSÉ LUIS URIOSTEGUI SALGADO.**  
**SÍNDICA MUNICIPAL**  
**CATALINA VERÓNICA ATENCO PÉREZ.**  
**CC. REGIDORES:**  
**VÍCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ TERRAZAS.**  
**PAZ HERNÁNDEZ PARDO.**  
**JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO ALVARADO.**  
**DEBENDRENATH SALAZAR SOLORIO.**  
**PATRICIA LUCIA TORRES ROSALES**  
**JESÚS TLACAELEL ROSALES PUEBLA.**  
**VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ.**  
**CHRISTIAN MISHELL PÉREZ JAIMES.**  
**MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.**  
**MIRNA MIREYA DELGADO ROMERO.**  
**YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**CARLOS DE LA ROSA SEGURA.**

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, presidente municipal constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA**  
**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



## **CARLOS DE LA ROSA SEGURA RÚBRICAS.**

### **ACUERDO SO/AC-646/03-I-2024. QUE REFORMA EL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO SOCIAL CIUDADANO DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.**

**POEM 6305 Cuarta Sección, de fecha 2024/05/01.**

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** – Se aprueban las reformas establecidas en el párrafo décimo de los Considerandos del presente Reglamento.

**SEGUNDO.** – Las reformas realizadas al presente Reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Cabildo.

**TERCERO.** - Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal y dese la máxima difusión posible.